



ACUERDO MERCOSUR - PERÚ
ANEXO II-B - PROGRAMA DE LIBERACION COMERCIAL
Apéndice VIII
Desgravación de la República del Perú a la República de Paraguay
con dos o más cronogramas aplicables a cada ítem

NALADISA 96	Descripción	República del Perú		
		Margen de Preferencia inicial	Cronograma	Observación
01029000	Los demás			
01029000	Vacunos de pedigree		C3.h	Régimen agropecuario (1)
01029000	Excepto vacunos de pedigree		B4	
02011000	En canales o medias canales			
02011000	De vacuno	30	D6	Régimen agropecuario (1)
02011000	Excepto de vacuno		D6	
02012000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar			
02012000	De vacuno	30	D6	Régimen agropecuario (1)
02012000	Excepto de vacuno		D6	
02013000	Deshuesada			
02013000	De vacuno	30	D6	Régimen agropecuario (1)
02013000	Excepto de vacuno		D6	
02021000	En canales o medias canales			
02021000	De vacuno	30	D6	Régimen agropecuario (1)
02021000	Excepto de vacuno		D6	
02022000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar			
02022000	De vacuno	30	D6	Régimen agropecuario (1)
02022000	Excepto de vacuno		D6	
02023000	Deshuesada			
02023000	De vacuno	30	D6	Régimen agropecuario (1)
02023000	Excepto de vacuno		D6	
02063000	De la especie porcina, frescos o refrigerados			
02063000	Lenguas, colas (rabos), hígados	30	D5	Régimen agropecuario (1)
02063000	Excepto lenguas, colas (rabos), hígados		D5	
02064900	Los demás			
02064900	Lenguas, colas (rabos)	30	D5	Régimen agropecuario (1)
02064900	Excepto lenguas, colas (rabos)		D5	
02102000	Carne de la especie bovina			
02102000	Deshidratada, de vacuno	30	D6	Régimen agropecuario (1)



NALADISA 96	Descripción	República del Perú		
		Margen de Preferencia inicial	Cronograma	Observaciones
02102000	Excepto deshidratada, de vacuno		D6	
02109000	Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos			
02109000	Lenguas de vacuno		C3.a	Régimen agropecuario (1)
02109000	Excepto lenguas de vacuno		B4	
04051000	Mantequilla (manteca)			
04051000	Mantequilla (manteca de leche de vaca, manteca dulce), fresca, salada o fundida	33	D6	Régimen agropecuario (1)
04051000	Excepto mantequilla (manteca de leche de vaca, manteca dulce), fresca, salada o fundida		D6	
05040012	Tripas frescas, refrigeradas o congeladas			
05040012	Frescas , excepto de porcino		C3.a	Régimen agropecuario (1)
05040012	Las demás		B4	
05040019	Los demás			
05040019	Los demás, incluso vejigas de animales, excepto de porcino, frescos		C3.a	Régimen agropecuario (1)
05040019	Los demás		B4	
05040090	Los demás			
05040090	Mondongos (cuajos, guatitas), salados o secos		C3.a	Régimen agropecuario (1)
05040090	Excepto mondongos (cuajos, guatitas), salados o secos		B4	
08042020	Higos secos			
08042020	Pasas de higos		C3.c	Régimen agropecuario (1)
08042020	Excepto pasas de higos		B4	
09030090	Las demás yerba mate			
09030090	Excepto elaborada		C3.h	Régimen agropecuario (1)
09030090	Elaborada		B4	
09041100	Pimienta sin triturar ni pulverizar			
09041100	Del genero "piper" entera, en granos		C3.d	Régimen agropecuario (1)
09041100	Excepto del genero "piper" entera, en granos		B4	
10040000	Avena			

NALADISA 96	Descripción	República del Perú		
		Margen de Preferencia inicial	Cronograma	Observación
10040000	Sin despuntar, para forraje		C3.h	Régimen agropecuario (1)
10040000	Excepto sin despuntar, para forraje		B4	
10059090	Demás maíces			
10059090	Maíz amarillo duro, excepto en espiga (choclo en mazorca)	95	D6	Cupo anual 60.000 toneladas
10059090	Los demás		D6	
14041090	Los demás			
14041090	Quebracho		C3.d	
14041090	Excepto quebracho		B4	
15020010	Sebo bovino			
15020010	En bruto (en rama)		C3.e	Régimen agropecuario (1)
15020010	Fundidos, incluidos los primeros jugos		C3.d	Régimen agropecuario (1)
15020010	Los demás		B4	
15220000	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras animales o vegetales			
15220000	Borras o heces de aceites		C3.c	Régimen agropecuario (1)
15220000	Excepto borras o heces de aceites		B4	
16022000	Preparaciones y conservas de hígado de cualquier animal			
16022000	Pastas de hígados	50	D6	Régimen agropecuario (1)
16022000	Excepto pastas de hígados		D6	
16025000	De la especie bovina			
16025000	Carne curada y cocida ("corned beef")	30	D6	Régimen agropecuario (1)
16025000	Asado de novillo ("roast beef")	30	D6	Régimen agropecuario (1)
16025000	Pecho ("brisket beef")	30	D6	Régimen agropecuario (1)
16025000	Carne seca con o sin salmuera (charque)	30	D6	Régimen agropecuario (1)
16025000	Los demás		D6	
16030019	Los demás extractos de carne			
16030019	Líquido (en caldo).		C3.e	Régimen agropecuario (1)
16030019	Excepto líquido (en caldo)		B4	
21041000	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados			



NALADISA 96	Descripción	República del Perú		
		Margen de Preferencia inicial	Cronograma	Observaciones
21041000	Preparados para sopas, potajes o caldos		C3.c	
21041000	Excepto preparados para sopas, potajes o caldos		B4	
23040000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets"			
23040000	"Expellers" en forma de cilindro.		C3.e	Régimen agropecuario (1)
23040000	Tortas y demás residuos de la extracción de aceites		C3.e	Régimen agropecuario (1)
23040000	Los demás		B4	
23061000	De algodón			
23061000	Tortas y demás residuos de la extracción de aceites		C3.e	Régimen agropecuario (1)
23061000	Excepto tortas y demás residuos de la extracción de aceites		B4	
29232000	Lecitinas y demás fosfoaminolípidos			
29232000	Lecitinas		C3.f	
29232000	Excepto lecitinas		B4	
32019020	Taninos			
32019020	De quebracho		C3.g	
32019020	Excepto de quebracho		B4	
32072090	Composiciones vitrificables y preparaciones similares			
32072090	Composiciones vitrificables		C3.b	
32072090	Excepto composiciones vitrificables		B4	
33011200	Aceites esenciales de naranja			
33011200	De cáscara de naranja de petit grain		C3.g	
33011200	Excepto de cáscara de naranja petit grain		B4	
34011910	Jabón			
34011910	De coco, industriales	33	D5	
34011910	Excepto de coco, industriales		D5	

República del Perú				
NALADISA 96	Descripción	Margen de Preferencia inicial	Cronograma	Observación
41011000	Cueros y pieles enteros de bovino, con un peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 14 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo			
41011000	Pieles		C3.f	Régimen agropecuario (1)
41011000	Excepto pieles		B4	
41012210	Crupones y medios crupones, con pelo			
41012210	Pieles		C3.f	Régimen agropecuario (1)
41012210	Excepto pieles		B4	
41012290	Los demás			
41012290	Pieles		C3.f	Régimen agropecuario (1)
41012290	Excepto pieles		B4	
41012910	Los demás, con pelo			
41012910	Pieles		C3.f	Régimen agropecuario (1)
41012910	Excepto pieles		B4	
41012990	Los demás			
41012990	Pieles		C3.f	Régimen agropecuario (1)
41012990	Excepto pieles		B4	
41013010	Los demás cueros y pieles de bovino, conservados de otro modo, con pelo			
41013010	Pieles		C3.f	Régimen agropecuario (1)
41013010	Excepto pieles		B4	
41013091	Los demás, salados secos o secos			
41013091	Pieles		C3.f	Régimen agropecuario (1)
41013091	Excepto pieles		B4	
41013099	Los demás			
41013099	Pieles		C3.f	Régimen agropecuario (1)
41013099	Excepto pieles		B4	
41042910	Los demás cueros y pieles, de bovino, curtidos o recurtidos, pero sin preparación posterior, incluso divididos			
41042910	Pieles semicurtidas (wet blue)		C3.e	
41042910	Excepto pieles semicurtidas (wet blue)		B4	

NALADISA 96	Descripción	República del Perú		
		Margen de Preferencia inicial	Cronograma	Observaciones
41043111	Plena flor y plena flor dividida, de bovino, sin apergaminar			
41043111	Pieles semicurtidas (wet blue)		C3.e	
41043111	Excepto pieles semicurtidas (wet blue)		B4	
41043911	Los demás, de bovino, sin apergaminar			
41043911	Pieles semicurtidas (wet blue)		C3.e	
41043911	Excepto pieles semicurtidas (wet blue)		B4	
92029000	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas)			
92029000	Arpas		C3.g	
92029000	Excepto arpas		B4	
(1) CONDICIONES A QUE ESTA SUJETA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS (RÉGIMEN AGROPECUARIO)				
1. En concordancia con el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 2 (Ley de Promoción y Desarrollo Agrario), la importación y exportación de productos agrarios, incluyendo subproductos y su comercialización, pueden efectuarse por cualquier persona natural o jurídica, dentro de las disposiciones tributarias y aduaneras vigentes.				
Lo anterior se aplica a todos los productos comprendidos en los Acuerdos de Alcance Parcial suscritos por el Perú al amparo de la Resolución 1 del Consejo de Ministros.				

NALADISA 96	Descripción	República del Perú		
		Margen de Preferencia inicial	Cronograma	Observación
	<p>2. Las restricciones de carácter sanitario u otras serán fijadas en el momento de extenderse el respectivo permiso fito y/o zoosanitario de importación, los que se encuentran comprendidos en el Reglamento de Importación de Animales, Productos y Subproductos de origen animal, aprobado por la Resolución Suprema N° 177-76-AL, de 5 de octubre de 1976 y en el Reglamento Sanitario para la Importación y Exportación de Productos y Subproductos de origen vegetal, aprobado por Resolución Suprema N° 016-76-AL, de 25 de octubre de 1976, y modificado por Resolución Ministerial N° 01201-81-AG/DGAG, de 22 de diciembre de 1981.</p>			
	<p>Lo expresado significa que la restricción para importación de cualquier producto estaría supeditada a la situación fito y zoosanitaria del país de origen (Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay o Uruguay). De otro lado, se hace notar que, de conformidad al Reglamento Sanitario en mención está prohibida la importación de toda clase de hortalizas y frutas al estado fresco de cualquier país, con excepción de plátanos, cítricos, manzanas, peras, melocotones o duraznos, ciruelas, cerezas, paltas, uvas y fresas, refrigeradas o congeladas de países donde se determine técnicamente que no existen determinadas fitopestes o se acredite que se controlan eficientemente.</p>			
	<p>3. La carne y menudencias estarán sujetas a regulación de cuotas establecidas anualmente por el Ministerio de Agricultura.</p>			
	<p>Los productos agrícolas de consumo directo están sujetos a regulación de volúmenes establecidos por el Ministerio de Agricultura.</p>			
	<p>4. Para el caso de las maderas, cada cargamento y cada especie deberán estar amparados por el correspondiente Certificado Fitosanitario y una Constancia del Grado de Calidad, expedidos por los organismos oficiales pertinentes.</p>			